



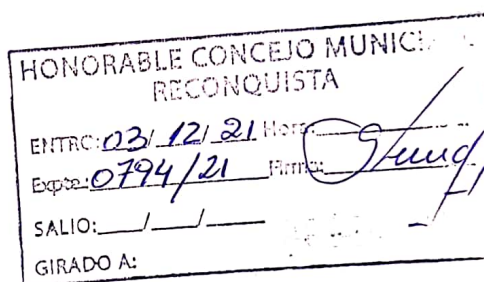
MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 – Años de Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social y Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

RECONQUISTA, 03 DIC 2021

MENSAJE N° 094 .-

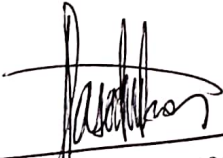
Señor
Presidente del
Concejo Municipal de Reconquista
Dr. Eduardo Paoletti
S _____ / _____ D _____



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a ese prestigioso Cuerpo, a los efectos de adjuntarle a la presente DECRETO N°.....**401**....., referido a la OBSERVACIÓN PARCIAL de la Ordenanza N°8769 en su Artículo N° 12.

Quedando a su entera disposición para lo que estime corresponda, saludo atentamente.


C. N. MATÍAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo
Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 – Años de Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social y Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

RECONQUISTA, 03 DIC 2021

DECRETO N° **401**

VISTO:

La Ordenanza N°6952/11 que regula la aplicación de la Sobretasa por Baldío a Loteos y las Ordenanzas N°8046/17, 8241/18, 8582/20, 8611/20 y 8769/21, todas relacionadas a lotes pertenecientes a RUT INES, MAURICIO MARTIN, SILVANA ROSA Y GERMAN ANDRÉS, todos de apellido MAREGA; y

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1° y 2°) la Ordenanza N°6952/11 establece la exención de la aplicación de la sobretasa por baldío y que el beneficio tendrá efectos por el plazo de un (1) año, desde el momento de la aprobación del plano y sus diferentes partidas;

Que, transcurrido el periodo establecido en el articulado anterior, el loteador podrá solicitar al Concejo Municipal una prórroga fundamentando el pedido conforme a distintos parámetros establecidos en la mencionada norma (Art. 5°);

Que, el Art. 8°) de la citada ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a delante convenios de trabajo y/o servicios con los propietarios o loteadores a fin de lograr un mayor avance de división y/o subdivisión. Todos los trabajos que realice la Municipalidad de Reconquista y que debieran corresponder al propietario, deberán ser valuados previamente a la ejecución de los mismos, pudiendo ser acordados el cobro por parte de la Municipalidad en especies, debiendo comunicarlo al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, las Ordenanza N°8046/17 y 8241/18, ambas en el Art. 1°) eximen la aplicación de la sobretasa por baldío por adhesión a los beneficios enunciados en el marco de la Ordenanza N°6952/11 a los lotes pertenecientes a RUT INES, MAURICIO MARTIN, SILVANA ROSA Y GERMAN ANDRÉS, todos de apellido MAREGA para los períodos fiscales 2018 y 2019 respectivamente;

Que, asimismo, las Ordenanzas N°8582/20 y 8611/20 también otorgan el beneficio de eximición de la aplicación de la sobretasa por baldío a lotes y propietarios enunciados en el párrafo anterior, para los períodos fiscales 2020 y 2021 respectivamente;

Que, la Ordenanza N°8769/21, a diferencia de las citadas anteriormente, presenta anomalías en cuanto a la forma de otorgamiento del beneficio debido a que el mismo se encuentra circunscripto en el Art. 12°) como un beneficio ordinario, enmarcado dentro de artículos referentes a planes de pago por obras de pavimento, siendo que su tratamiento debe ser especial indicando los vistos y considerando con fundamentos, en el marco de la Ordenanza N°6952/11;

///

03 DIC 2021

401

Que, además la Ordenanza N°8769/21 establece la eximición de la aplicación de la Sobretasa por baldío a los lotes detallados en el Art. 12°) para el período fiscal 2022, autorizando al D.E.M. a proceder a realizar una liquidación de la Tasa General de Inmueble cuando aún no se cuenta con la aprobación de la Ordenanza Tributaria de aplicación para el próximo período fiscal, por lo tanto, tampoco se ha procedido a la liquidación y emisión de las cuotas anticipos del tributo;

Que, conjuntamente a lo expuesto en el párrafo anterior, el Art. 12°) autoriza al D.E.M. realizar una liquidación de Tasa respetando el Régimen del Buen Contribuyente, siendo que el mismo se liquida con cada emisión de boletas para que todos los contribuyentes puedan acceder a los beneficios establecidos por dicho régimen, con la condición de abonar las cuotas anticipo conforme los plazos establecidos por Concejo Municipal y el DEM; ahora, de proceder conforme lo expresa la norma observada los titulares de los inmuebles en cuestión podrían abonar las cuotas anticipos el 31/12/2022 ya que no se establece límite alguno para el pago con el beneficio atribuido, lo cual implica una clara desigualdad frente a quien sí serían buenos contribuyentes;

Que, permitir la aplicación de la norma observada sin los argumentos y fundamentos del otorgamiento de un beneficio de exención de la Sobretasa por Baldío que recaen en 96 (noventa y seis) lotes ubicados en un área de urbanización prioritaria dentro del ejido municipal y permitir el pago, sin establecer fecha, bajo los términos del Régimen del Buen Contribuyente generaría como ya se expresó, desigualdad entre los contribuyentes que hacen el esforzado por cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, dado el tiempo que el Concejo Municipal viene tratando diferentes pedidos de prórrogas de eximición, en relación al éste loteo en particular, sería muy oportuno, considerar como una alternativa, la aplicación del Art. 8°) de la Ordenanza N°6952/11, en caso de que las soluciones a los fundamentos de las peticiones puedan ser contemplados en dicha norma;

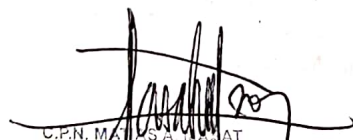
POR ELLO, en uso de atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Art. 1°) - OBSERVESE PARCIALMENTE la Ordenanza N° 8769 en su Artículo N° 12.

Art. 2°) - COMUNÍQUESE el presente al Concejo Municipal para su oportuno tratamiento y consideración.

Art. 3°) - Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


C.P.N. M. A. S. A. N. A. T.
Secretaría de Desarrollo
Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista